

24. Abril



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA DE TODOS



"2013; Año de Belisario Domínguez"

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL. VI LEGISLATURA.

Con fundamento en los artículos 28, 32 y 33 del **Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**, 50, 51, 52 y 57 del **Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**, la Comisión de Participación Ciudadana, somete a la consideración de esta Soberanía el Dictamen con Proyecto de Decreto, de acuerdo a la siguiente metodología:

I. Preámbulo. Contiene mención del asunto en estudio, datos del emisor del mismo y la fundamentación legal de la competencia de las Comisiones para conocer del asunto.

II. Antecedentes. Con una descripción de los hechos o situaciones que originan el asunto.

III. Considerandos. Se exponen las razones y argumentos para aceptar o rechazar la iniciativa.

IV. Puntos Resolutivos. Se expresa el sentido del Dictamen de la Iniciativa.

I. PREÁMBULO

1.- A la Comisión de Participación Ciudadana de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura le fue turnada para su análisis, discusión y dictamen la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS**

Handwritten signatures and initials on the right margin.





VI LEGISLATURA

ASAMBLEA DE TODOS



"2013; Año de Belisario Domínguez"

DISPOSICIONES DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL, misma que se relaciona a continuación:

A) En sesión ordinaria celebrada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el pasado 17 de abril de 2013, la Diputada Ariadna Montiel Reyes a nombre propio y de la Diputada Lucila Estela Hernández, ambas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL.**

B) La iniciativa de mérito fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente, a la Comisión de Participación Ciudadana, mediante oficio MDSPPA/CSP/518/2013, de fecha 17 de abril de 2013, signado por el Diputado Efraín Morales López, Presidente de la Mesa Directiva del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura, en términos de lo establecido en los artículos 36 fracciones V y VII de la **Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;** 28, 86 y 87 párrafo primero del **Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.**

2.- Por lo tanto, y una vez que se confirmó que la iniciativa cumple con los requisitos legales para ser discutida por la Comisión de Participación Ciudadana; con fundamento en los artículos 36 fracciones V y VII de la **Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;** 28, 29, 32, 86 y 87 párrafo primero del **Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea**





VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



"2013; Año de Belisario Domínguez"

Legislativa del Distrito Federal, procedió a la elaboración del dictamen correspondiente de la iniciativa señalada con antelación.

3.- Mediante oficio ALDFVIL/CPC/068/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Diputada Lucila Estela Hernández, Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, turnó a las Diputadas y los Diputados integrantes de dicha Comisión, el contenido de la iniciativa de referencia, solicitando sus opiniones a efecto de considerarlas en el proyecto de dictamen correspondiente, de conformidad con lo señalado en el artículo 19 fracción VII del **Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**.

4.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del **Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**, los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, previa convocatoria realizada en términos de Ley, se reunieron el día 24 de abril de 2013 en la Sala 3 del edificio de Gante No. 15, a efecto de emitir el dictamen de la iniciativa de mérito.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 122 apartado C), Base Primera, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 62 fracción XXIII, 63, 64, y 89 de la **Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**; 28, 32 primer párrafo, 33 y 87 del **Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**; 4, 8, 9 fracción I, 34, 35, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del **Reglamento Interior de las**





VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



"2013; Año de Belisario Domínguez"

Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Participación Ciudadana es competente para conocer y resolver de la iniciativa antes relacionada, al tenor de los siguientes:

II. ANTECEDENTES

PRIMERO.- De la lectura, análisis y revisión de la iniciativa en estudio, se consideró para su mejor análisis y dictaminación lo siguiente:

a) **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL;** presentada por la Diputada Lucila Estela Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La iniciativa de mérito, hace referencia a *"El veintisiete de abril de dos mil diez, el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura aprobó el Decreto mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, mismo que fue publicado el veintisiete de mayo del mismo año en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inició su vigencia a partir del día siguiente, según lo previsto en su artículo Primero Transitorio.*

En la referida enmienda legislativa se determinaron nuevas atribuciones a cargo del Instituto Electoral del Distrito Federal, vinculadas, entre otros aspectos, a la organización y desarrollo de la elección de Comités Ciudadanos y Consejos



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



"2013; Año de Belisario Domínguez"

de los Pueblos, así como la organización de la Consulta Ciudadana en materia de Presupuesto Participativo.

Entre otros aspectos, los artículos 2, 5 fracciones I y III, 6 fracción IV, 12 fracción IX, 14 fracción IV, 92, 106, 107 y 110 de la Ley de Participación Ciudadana, determinan lo siguiente:

- a. *El derecho de los ciudadanos y habitantes del Distrito Federal a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas; en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno, con el objeto de contribuir a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, así como ejercer y hacer uso de los instrumentos, órganos y mecanismos de participación ciudadana, entre los que se encuentra la Consulta Ciudadana.*
- b. *La definición de que los Comités y Consejos son órganos de representación ciudadana en esta entidad.*
- c. *La previsión de que dichos órganos se elijan cada tres años, mediante voto universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos que cuenten con credencial para votar, cuyo domicilio corresponda a la Colonia o Pueblo de que se trate y estén registrados en la Lista Nominal de Electores respectiva.*

De igual forma, el veintiséis de agosto de dos mil once, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se reformaron los artículos 83 y 84 de la Ley, en donde se determinó que el Instituto Electoral es la autoridad con facultades para emitir la convocatoria, organizar, desarrollar y vigilar el proceso de celebración, así como para computar el resultado de las Consultas Ciudadanas.



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



"2013; Año de Belisario Domínguez"

En este contexto, conforme a la Ley de la materia vigente, el Consejo General del Instituto Electoral, durante el ejercicio dos mil trece, tiene la responsabilidad de organizar y realizar la elección de los integrantes de los Comités y Consejos 2013-2016 en una jornada electiva a celebrarse el cuatro de agosto. Asimismo deberá desarrollar la Consulta Ciudadana para definir el Presupuesto Participativo del ejercicio fiscal dos mil catorce, el diez de noviembre de este mismo año.

Frente a este escenario, para evitar duplicidades de actividades y lograr maximizar los beneficios desde las ópticas ciudadana e institucional se plantea establecer en un artículo transitorio de la Ley de Participación Ciudadana, por única ocasión, la organización simultánea de la elección de Comités y Consejos, así como de la Consulta Ciudadana, y en una misma jornada. Entre las ventajas visibles de esta propuesta, por su trascendencia, destacan las que a continuación se exponen.

Como principal prioridad se plantea aumentar sustancialmente los porcentajes de participación del electorado en la elección de los Comités y Consejos, pero sobre todo en el ejercicio de la Consulta Ciudadana. En un segundo plano, debe pensarse en facilitar a los electores su participación en ambos procedimientos, convocando a la elección y a la consulta en una misma fecha, evitando así el desgaste de los ciudadanos. En tercer lugar, es de considerarse el evitar replicar esfuerzos y tareas en la organización de ambos ejercicios lo que permitiría eficientar la utilización de recursos financieros, materiales, informáticos y humanos.

En relación al primer punto de ventajas, puede advertirse que el porcentaje de participación en las Consultas





VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



"2013; Año de Belisario Domínguez"

Ciudadanas celebradas el veintisiete de marzo y trece de noviembre de dos mil once y once de noviembre de dos mil doce han representado el 2.2, 2.0 y el 2.5 por ciento del Listado Nominal de Electores del Distrito Federal, respectivamente; mientras que la elección de Comités y Consejos dos mil diez tuvo un porcentaje de participación de 8.9 puntos. Por lo que se prevé que al realizarse ambos ejercicios en una misma fecha, el número de opiniones que se reciban en las mesas receptoras de opinión respecto a los proyectos específicos en la Consulta Ciudadana sería muy similar a la cantidad de votos que se emitan para elegir a los integrantes de los Comités y Consejos.

Finalmente, es importante destacar que con esta iniciativa se podrá evitar la multiplicación de esfuerzos y tareas en la organización de estos ejercicios, ya que en una sola ocasión se instalarían mesas receptoras de opinión, se designarían funcionarios a cargo de dichas mesas y se desarrollaría toda la logística para que el ciudadano pudiera sufragar y opinar.

De manera adicional, al organizar simultáneamente ambos procedimientos, se tendrían ventajas inmediatas de carácter operativo. Con la concentración de las cargas de trabajo se permitiría una mejor administración de los recursos humanos disponibles. Al programar sus actividades para la elección de los Comités y Consejos y para la preparación de la Consulta Ciudadana, se optimizaría el uso de los materiales electivos (urnas para cada uno de los procesos de participación ciudadana, canceles o elementos modulares, crayones, sellos, material de oficina, etc.). Las mesas se ubicarían en un mismo espacio, con su respectivo equipamiento. Se usaría sólo un cartel de ubicación de mesas, además de que se publicaría sólo en una ocasión los domicilios donde se instalarían dichas mesas (encarte).





VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



"2013; Año de Belisario Domínguez"

Además, se emplearía una misma Lista Nominal de Electores para la autenticación de los electores que participen en la elección de Comités y Consejos, así como para identificar a los ciudadanos que emitan su opinión en la Consulta Ciudadana. Asimismo, permitiría cohesionar y posicionar el tema de la participación ciudadana en un periodo corto e intensivo; generaría ahorros económicos en recursos materiales y humanos, específicamente en: mesas, tablonas, alimentación, tarjetas telefónicas, transporte y apoyo económico a los responsables de las Mesas Receptoras; se maximizaría el trabajo de la capacitación electoral, ya que se integrarían las funciones a realizar por los responsables de Mesa para la elección de Comités y Consejos y para la Consulta Ciudadana.

Por lo anterior, y a sabiendas que las condiciones de seguridad, certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y equidad por ningún motivo pueden verse afectadas durante el desarrollo de los referidos procesos de participación ciudadana, se colige que la única vía posible para lograr las ventajas señaladas anteriormente es que ambos procedimientos de participación ciudadana sean ejecutados de forma concurrente.

*Por este motivo, se propone adicionar un artículo **Décimo Quinto Transitorio** a la Ley de Participación Ciudadana, que permita, por esta única ocasión, la realización en forma conjunta de la elección de los integrantes de los Comités y Consejos 2013-2016, así como la Consulta Ciudadana en materia de Presupuesto Participativo."*

Es así como la diputada promovente pretende, dentro del cuerpo de la iniciativa en estudio insertar en el cuerpo de la Ley un mecanismo que permita por única ocasión la realización en forma





VI LEGISLATURA

ASAMBLEA DE TODOS



"2013; Año de Belisario Domínguez"

conjunta de la elección de integrantes de los Comités y Consejos 2013-2016, así como la Consulta Ciudadana, sometiendo a la consideración de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

DECRETO

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- al ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-

...

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Por única ocasión, para el ejercicio 2013 la elección de los integrantes de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2013-2016, así como la celebración de la Consulta Ciudadana en materia de Presupuesto Participativo, se realizarán en forma conjunta, para lo cual serán aplicables las determinaciones siguientes:

- 1) Las convocatorias para la elección de los integrantes de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2013-2016, así como para la Consulta Ciudadana en materia de Presupuesto Participativo serán emitidas en el mes de mayo por el Instituto Electoral del Distrito Federal.
- 2) La Jornada Electiva para la integración de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2013-2016, así como la Consulta Ciudadana en materia de Presupuesto Participativo se celebrarán el 1º de septiembre de 2013.





VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



"2013; Año de Belisario Domínguez"

3) Los plazos específicos de cada una de las etapas de los procesos de elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2013-2016, así como de la Consulta Ciudadana en materia de Presupuesto Participativo serán determinados por el Instituto Electoral en las Convocatorias respectivas.

4) Finalmente, para este proceso de elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2013-2016, las determinaciones establecidas por el artículo 117 de esta Ley, serán aplicables de la siguiente forma:

I. Las fórmulas que obtengan su registro, únicamente podrán difundir sus propuestas por los siguientes medios:

a. Propaganda impresa, la cual deberá estar contenida en papel en forma de trípticos o en materiales y formas análogas, cuyo contenido deberá identificar el número respectivo de fórmula, la propuesta y los perfiles de los integrantes, así como una leyenda que promueva la participación ciudadana en la elección de los Comités Ciudadanos; ésta deberá ser distribuida de mano en mano entre los ciudadanos.

b. Módulos de información fijos;

c. Reuniones celebradas en domicilios particulares, y

d. Redes Sociales.

II. Está prohibido hacer alusión a siglas o denominaciones de partidos políticos, así como la utilización del nombre, imagen o cualquier alusión religiosa, de servidores o programas públicos y locales; así como emular a siglas, lemas o frases utilizadas por cualquier poder y nivel de gobierno, ya sea del ámbito local o federal para divulgar sus programas o actos de gobierno.

III. En ningún caso las fórmulas, los integrantes o los ciudadanos que deseen participar en las campañas como voluntarios podrán:





VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



"2013; Año de Belisario Domínguez"

- a. Colocar, fijar, pegar, colgar, o adherir en forma individual o conjunta, elementos de propaganda tanto al interior como al exterior de edificios públicos; en áreas de uso común, accidentes geográficos o equipamiento urbano, y
 - b. Otorgar despensas o regalos de cualquier clase o naturaleza.
- IV. Queda prohibida la utilización de recursos públicos o de partidos políticos en las campañas. Los recursos empleados para las campañas deberán provenir del patrimonio de los contendientes.
- V. Se prohíbe y en consecuencia se sancionará la utilización en las campañas de recursos públicos, de partidos políticos, de agrupaciones políticas locales y de asociaciones civiles o religiosas.
- VI. Por la contravención de lo dispuesto en los párrafos anteriores, el Instituto Electoral aplicará de conformidad con el procedimiento que al efecto emita, las siguientes sanciones:
- a) Amonestación pública;
 - b) Cancelación del registro del integrante infractor, y
 - c) Cancelación del registro de la fórmula infractora.

El referido procedimiento, se deberá basar en todo momento en los principios dispositivo y acusatorio.

TRANSITORIOS

Primero.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.





VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



"2013; Año de Belisario Domínguez"

Segundo.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Asimismo, cabe destacar que la diputada promovente, señala en el cuerpo de la iniciativa de mérito que para evitar duplicidades de actividades y lograr maximizar los beneficios desde las ópticas ciudadana e institucional es por lo que se plantea establecer en un artículo transitorio de la ley de participación Ciudadana, por única ocasión, la organización de manera simultánea de la elección de Comités y Consejos, así como de la Consulta Ciudadana, en una misma jornada.

A decir de la promovente, las ventajas visibles de esta propuesta son el aumentar sustancialmente los porcentajes de participación del electorado en la elección de los Comités y Consejos, pero sobre todo el de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo, de igual forma facilitaría a los electores su participación en ambos procedimientos en una misma fecha evitando el desgaste de los ciudadanos y minimizando los esfuerzos y las tareas en la organización de ambos ejercicios; con lo cual se eficientará la utilización de recursos financieros.

III. CONSIDERANDOS

Las y los Diputados integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, previo estudio y análisis de la Iniciativa de mérito, estiman lo siguiente:

PRIMERO.- Que coinciden con la preocupación de la promovente en el sentido de establecer en la Ley de Participación





VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



"2013; Año de Belisario Domínguez"

Ciudadana del Distrito Federal una disposición que regule por única ocasión la organización simultánea de la elección de Comités y Consejos, así como de la Consulta Ciudadana, en una misma jornada.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo señalado por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, el Comité Ciudadano es el órgano de representación ciudadana de la colonia, los cuales serán elegidos en cada colonia y se conformarán por nueve integrantes, su representación será honorífica y duraran tres años en su encargo , sin posibilidad de reelección.

TERCERO.- Los Comités Ciudadanos tendrán dentro de sus atribuciones las de representar los intereses colectivos de los habitantes de la colonia, así como conocer, integrar, analizar y promover las soluciones a las demandas o propuestas de los vecinos de su colonia.

CUARTO.- Asimismo, el Consejo del pueblo es un órgano de representación ciudadana en los pueblos originarios, donde se mantiene la figura de autoridad tradicional de acuerdo a sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales

QUINTO.- Que para la elección de los Comités Ciudadanos y Consejo del Pueblo la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal contempla en sus numerales 106 al 124 el proceso con el cual se logra en el Distrito Federal la representación vecinal. Dicha elección se hará mediante jornada electiva a verificarse durante el primer domingo del mes de agosto (artículo 107) donde los





VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



"2013; Año de Belisario Domínguez"

ciudadanos acudirán a depositar su voto en la mesa receptora de votación que le corresponda conforme a su colonia.

Los comités una vez electos iniciarán sus funciones el primero de octubre del año de la elección.

SEXTO.- La coordinación del proceso de elección de los Comités Ciudadanos y Consejo del Pueblo en cada demarcación territorial será coordinada por el Instituto Electoral del Distrito Federal, quien a través de sus órganos internos, se encargará de expedir la convocatoria, de instrumentar el proceso de registro, de la elaboración y entrega del material y sobre la documentación para la jornada electiva y de la publicación de los resultados en cada colonia, de conformidad con el artículo 109 de la Ley de Participación Ciudadana.

SÉPTIMO.- Que las consultas ciudadanas son un instrumento de participación ciudadana a través del cual, se definen los proyectos específicos en los que se aplicarán los recursos del Presupuesto Participativo, en las colonias o pueblos originarios en los que se divide el territorio del Distrito Federal.

OCTAVO.- Dicho Presupuesto es un mecanismo de democracia participativa en la gestión pública, que tiene como objetivo central generar procesos e instancias de participación ciudadana en el establecimiento de prioridades presupuestarias.

NOVENO.- Este es un proceso por medio del cual los habitantes de una ciudad se acercan y forman parte del proceso de





VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



"2013; Año de Belisario Domínguez"

planeación del presupuesto público y lo hacen expresando sus necesidades y sus prioridades.

DÉCIMO.- Que para efectos de consultas ciudadanas sobre presupuesto participativo, el Instituto Electoral del Distrito Federal convocará el segundo domingo de noviembre de cada año. Dicha autoridad será la encargada de emitir la convocatoria, organizar, desarrollar y vigilar el proceso de celebración, así como computar el resultado de la misma, lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

DÉCIMO PRIMERO.- Cabe destacar que a la fecha se han realizado en el Distrito Federal tres Consultas Ciudadanas de las cuales se puede destacar lo siguiente: "Para el año 2012, de un total de 1,731 proyectos ganadores, el rubro de Obras y servicios obtuvo igualmente el mayor porcentaje (45.4%); 26.1%, Prevención del delito; 17.7%, Equipamiento y 10.9%, Infraestructura urbana. Asimismo, para el Presupuesto Participativo de 2013 se presentaron en la Consulta Ciudadana correspondiente (noviembre de 2012) 4,685 proyectos, agrupados en 4 rubros: Obras y servicios, Equipamiento, Infraestructura urbana y Prevención del delito; del total de éstos, 1,774 fueron los proyectos ganadores, de los cuales el mayor porcentaje (43.5%) se ubicó en Obras y servicios; 30% en Prevención del delito; 15.9% en Equipamiento y 10.7% en Infraestructura urbana.

DÉCIMO SEGUNDO.- Hoy en día resulta necesario que la ciudadanía pueda contar con mecanismos eficientes y eficaces que





VI LEGISLATURA

ASAMBLEA DE TODOS



"2013; Año de Belisario Domínguez"

propicien en los gobernantes el uso, manejo y destino honesto y eficiente de los recursos públicos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Participación Ciudadana, considera que es de resolverse y:

RESUELVE

Es de aprobarse el **PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un artículo Décimo Quinto Transitorio a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- al ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ...

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Por única ocasión, para el ejercicio 2013 la elección de los integrantes de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2013-2016, así como la celebración de la Consulta Ciudadana en materia de Presupuesto Participativo, se realizarán en forma conjunta, para lo cual serán aplicables las determinaciones siguientes:





VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



"2013; Año de Belisario Domínguez"

1) Las convocatorias para la elección de los integrantes de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2013-2016, así como para la Consulta Ciudadana en materia de Presupuesto Participativo serán emitidas en el mes de mayo por el Instituto Electoral del Distrito Federal.

2) La Jornada Electiva para la integración de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2013-2016, así como la Consulta Ciudadana en materia de Presupuesto Participativo se celebrarán el 1º de septiembre de 2013.

3) Los plazos específicos de cada una de las etapas de los procesos de elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2013-2016, así como de la Consulta Ciudadana en materia de Presupuesto Participativo serán determinados por el Instituto Electoral en las Convocatorias respectivas.

4) Finalmente, para este proceso de elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2013-2016, las determinaciones establecidas por el artículo 117 de esta Ley, serán aplicables de la siguiente forma:

I. Las fórmulas que obtengan su registro, únicamente podrán difundir sus propuestas por los siguientes medios:

a. Propaganda impresa, la cual deberá estar contenida en papel en forma de trípticos o en materiales y formas análogas, cuyo contenido deberá identificar el número respectivo de fórmula, la propuesta y los perfiles de los integrantes, así como una leyenda que promueva la



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



"2013; Año de Belisario Domínguez"

participación ciudadana en la elección de los Comités Ciudadanos; ésta deberá ser distribuida de mano en mano entre los ciudadanos.

- b. Módulos de información fijos;
- c. Reuniones celebradas en domicilios particulares, y
- d. Redes Sociales.

II. Está prohibido hacer alusión a siglas o denominaciones de partidos políticos, así como la utilización del nombre, imagen o cualquier alusión religiosa, de servidores o programas públicos y locales; así como emular a siglas, lemas o frases utilizadas por cualquier poder y nivel de gobierno, ya sea del ámbito local o federal para divulgar sus programas o actos de gobierno.

III. En ningún caso las fórmulas, los integrantes o los ciudadanos que deseen participar en las campañas como voluntarios podrán:

a. Colocar, fijar, pegar, colgar, o adherir en forma individual o conjunta, elementos de propaganda tanto al interior como al exterior de edificios públicos; en áreas de uso común, accidentes geográficos o equipamiento urbano, y

b. Otorgar despensas o regalos de cualquier clase o naturaleza.

IV. Queda prohibida la utilización de recursos públicos o de partidos políticos en las campañas. Los recursos empleados





VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



"2013; Año de Belisario Domínguez"

para las campañas deberán provenir del patrimonio de los contendientes.

V. Se prohíbe y en consecuencia se sancionará la utilización en las campañas de recursos públicos, de partidos políticos, de agrupaciones políticas locales y de asociaciones civiles o religiosas.

VI. Por la contravención de lo dispuesto en los párrafos anteriores, el Instituto Electoral aplicará de conformidad con el procedimiento que al efecto emita, las siguientes sanciones:

- a) Amonestación pública;
- b) Cancelación del registro del integrante infractor, y
- c) Cancelación del registro de la fórmula infractora.

El referido procedimiento se deberá basar en todo momento en los principios dispositivo y acusatorio.

TRANSITORIOS

Primero.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.





VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



"2013; Año de Belisario Domínguez"

Signan el presente dictamen con **Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal**; a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil trece.

POR LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



DIP. LUCILA ESTELA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA



DIP. POLIMNIA ROMANA SIERRA
BÁRCENA
VICEPRESIDENTA



DIP. CHRISTIAN DAMIAN VON
ROERICH DE LA ISLA
SECRETARIO

INTEGRANTES



DIP. JOSÉ FERNANDO MERCADO
GUADA



DIP. ERNESTINA GODOY RAMOS



DIP. CLAUDIA GUADALUPE CORTÉS
QUIROZ

DIP. HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ
RODRÍGUEZ

DIP. ESTELA DAMIÁN PERALTA

DIP. ALEJANDRO RAFAEL PIÑA
MEDINA

